



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2018

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2018** que suscriben de una parte, el CEP MARIA AUXILIADORA con RUC N° 20122312969 autorizada mediante las Resoluciones de funcionamiento Inicial R.D.R. N° 01776-2008-DRELM 27/05/2008, Primaria R.M. N° 8646 04/06/1960 Secundaria R.D.Z. N° 0822 01/03/1980, debidamente representada por su Directora Sor Maura Judith Delgado Lira, con DNI N° 25813677 señalando ambos con domicilio en Jirón Trujillo Sur N° 768 Chosica y a quien en adelante denominaremos **EL CEPMA** y de otra parte Sr(a). \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, señalando domicilio en \_\_\_\_\_ en el Distrito de \_\_\_\_\_; correo electrónico personal \_\_\_\_\_, correo electrónico del trabajo \_\_\_\_\_; Celular \_\_\_\_\_ (en caso de representación) debidamente representado por don \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° \_\_\_\_\_ de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA , TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

### **I. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO:**

- 1.1. EL CEPMA es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante Resoluciones de funcionamiento Inicial R.D.R. N° 01776-2008-DRELM 27/05/2008, Primaria R.M. N° 8646 04/06/1960 Secundaria R.D.Z. N° 0822 01/03/1980, para impartir educación escolarizada en los tres niveles Inicial, Primaria y Secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación- Ley N° 28044, sus Reglamentos, la ley de Centros Educativos Privados- Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la ley de Promoción de la inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de EL CEPMA.
- 1.2. EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO ha solicitado matricular al estudiante para el presente año escolar 2018.

### **II. DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO:**

Por el presente EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda EL CEPMA, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del Colegio a: \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos de la estudiante)

### **III. EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS:**

- 3.1. EL CEPMA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, antes de finalizar el año escolar 2017, antes y durante el proceso de matrícula 2018 (mediante comunicado de diciembre de 2017, carteles y a través de la página web de la Institución) así como



el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación de EL CEPMA y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de EL CEPMA, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

Costo de Servicio Educativo: Como contraprestación por los servicios materia del presente y bajo la denominación de MATRÍCULA Y DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS, EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO abonará por cada una de sus menores hijas a la Institución los siguientes conceptos:

MATRÍCULA: S/. 300.00	PENSIÓN MENSUAL: S/.300.00
-----------------------	----------------------------

- 3.2. Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. El concepto de MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrícula que se publicó en el portal Web oficial de EL CEPMA y se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2017 al PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO.

#### CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2018

Mensualidad	Fecha de vencimiento	Mensualidad	Fecha de vencimiento
Marzo	31 de marzo	Agosto	31 de agosto
Abril	30 de abril	Setiembre	30 de setiembre
Mayo	31 de mayo	Octubre	31 de octubre
Junio	30 de junio	Noviembre	30 de noviembre
Julio	31 de julio	Diciembre	14 de diciembre

#### **IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES:**

1. La propuesta pedagógica: El modelo educativo de EL CEPMA se inspira en el carisma y pedagogía salesiana, en los retos y demandas de una sociedad globalizada y en los enfoques educativos actuales. Nuestro modelo educativo asume que la educación está centrada en la persona, donde la estudiante es el eje de nuestro quehacer educativo, en consecuencia, nos preocupamos por alcanzar su desarrollo y sus virtudes con una propuesta orientada a la formación de una persona nueva, que se va humanizando, de conformidad con Cristo. Enmarcada dentro de la política educativa de la EBR, contiene los aprendizajes que se espera que los estudiantes logren durante su formación básica, en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, los objetivos de la educación básica y el Proyecto Educativo Nacional.
2. El plan de estudios: Está desarrollado en el anexo 1 de la web, que forma parte del presente contrato.



3. Sistema de evaluación: Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Está desarrollado en el Reglamento Interno del Colegio, el mismo que se encuentra colgado en la web de EL CEPMA ([www.hmachosica.edu.pe](http://www.hmachosica.edu.pe)).

EL CEPMA exige a sus alumnas que observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO, para tal efecto informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel del estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo el estudiante no supera la deficiencia advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hija, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo.

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; EL CEPMA informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hija y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto 9 del presente contrato.

4. Control de las estudiantes: Está desarrollando en el reglamento interno de EL CEPMA y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

**V. HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNAS POR AULA:**

5.1. El horario de clases durante el año escolar es el siguiente:

INICIAL 3, 4 y 5 años	PRIMARIA 1° y 2°	PRIMARIA 3° a 6°	SECUNDARIA 1° a 5°
8.00 a 1.30 p.m.	7.30 a 2.30 p.m.	7.30 a 3.15 p.m.	7.30 a 3.15 p.m.
30 Horas semanales	40 Horas semanales	45 Horas semanales	45 Horas semanales

La modificación ocasional de este horario por alguna particularidad será debidamente informada.

5.2. Número máximo de alumnas por aula es de:

INICIAL 4 AÑOS	INICIAL 5 AÑOS	PRIMARIA	SECUNDARIA
25 POR AULA	25 POR AULA	35 POR AULA	35 POR AULA

**VI. SERVICIO DE APOYO AL ESTUDIANTE:**

Para el apoyo del estudiante existe:

- Servicio de tópicos



- Coordinación Pedagógica
- Coordinación de Psicología, con una psicóloga para Inicial, Primaria y Secundaria.
- Coordinación de Pastoral apoyando la parte espiritual.

#### **VII. VIGENCIA DE CONTRATO:**

- 7.1. La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2018, siendo renovable previo acuerdo de las partes.
- 7.2. Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción de las partes.
- 7.3. No habrá renovación del CONTRATO, si:
  - a) El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2018 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
  - b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
  - c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2018.
  - d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
  - e) Las demás establecidas en el reglamento interno de EL CEPMA.

#### **VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- 8.1. Son obligaciones de EL CEPMA:
  - a) Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución, el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda EL CEPMA fuera de la jornada escolar.
  - b) Informar a EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
  - c) Brindar la información que requiera EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO respecto del proceso educativo de su menor hija de conformidad al reglamento interno de EL CEPMA.
  - d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece EL CEPMA.
- 8.2. Son obligaciones EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:
  - a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hija como son: a) Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, libreta de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.) seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Tutor y Psicóloga) b) Actividades informativas ( Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres); y, c) Actividades recreativas.
  - b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapia conductuales de su menor hija, terapia de lenguaje de su menor hija, terapia ocupacional de su menor hija, terapia de habilidades sociales, terapia familiar, etc. y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hija en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL CEPMA.



- c) Autorizar a EL CEPMA las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2017, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2018.
- e) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Scotiabank para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%).
- f) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga EL CEPMA en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- g) Asistir al Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija.
- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- i) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- j) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- k) Aceptar que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hija, NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre de la alumna quien goza de todos sus derechos como padre de la alumna, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado, académico, conductual y administrativo de la alumna.
- l) A no involucrar a EL CEPMA, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hija (as).
- m) A presentar el poder de representación de su menor hija, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2018 de su menor hija u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de EL CEPMA.

8.3. Servicios de carácter voluntario- extra curriculares (talleres): EL CEPMA ofrece a favor de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO otros servicios adicionales – extra curriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones escolares.

Para tal efecto al inicio del año escolar 2018 y durante el año se informará los costos y talleres extracurriculares que brindará EL CEPMA en el año escolar 2018.

#### **IX. MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES:**

EL CEPMA tiene la facultad de:

- a) Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados (Ley 27665 en su artículo 18°)
- b) No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor de la alumna para el año siguiente 2019, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2018.



- c) Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2019, la matrícula de las estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- d) Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp, Equifax Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago de costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

**X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR:**

Quedará resuelto el presente contrato, cuando la alumna incurra en alguna falta que conlleva su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de EL CEPMA.

**XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 11.1. De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el contrato o en el reglamento interno; EL CEPMA dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 11.2. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de hora, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas por cada nivel educativo.
- 11.3. EL CEPMA se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad de docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectado.
- 11.4. LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hija ingresa como alumna nueva a la Institución, este concepto es no reembolsable y constituye una garantía mutua mediante la cual, EL CEPMA garantiza la vacante a favor de la estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.
- 11.5. LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 11.6. LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar.
- 11.7. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2018, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previa Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota de una cuota extraordinaria.
- 11.8. RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: En caso que la hija o pupila del PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sea retirada o trasladada de EL CEPMA por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante EL CEPMA o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones efectuadas. El padre de familia, Tutor Legal o apoderado que suscribe, renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montes señalados.
- 11.9. En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL CEPMA cursará cartas de cobranza de pago de pensiones, sea vía intranet, correo electrónico o cartas notariales.



- 11.10. COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Sin perjuicio de lo establecidos en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza a EL CEPMA cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos.
- 11.11. En todo lo no estipulado en presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de EL CEPMA.

**XII. PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PEN SIONES DE ENSEÑANZA:**

Son: \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (Padre de Familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).

**XIII. AUTORIZACIÓN FOTOGRAFÍAS:**

El padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza dentro y fuera del país que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas paseos, etc., así como de la Primera Comunión y Confirmación, día de la madre, día del padre, día del maestro, aniversario del colegio, clausura, entre otras, realizadas por EL CEPMA y en las que aparezca su menor hija sean publicadas en los medios informativos que la Institución edita sin fines de lucro, agenda escolar, folletos, tríptico, de difusión en los fines y axiología del Colegio, presentaciones audiovisuales, materiales de enseñanza, publrreportaje así como en la Página Web Institucional, página Facebook Institucional o en alguna revista o página web de alguna otra institución, medios de comunicación y publicitarios, en el cual su mejor hija participe en representación de EL CEPMA.

**XIV. DATOS PERSONALES:**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, el padre de Familia, tutor legal, o apoderado autoriza a EL CEPMA (por sí mismo o por terceros) la utilización y/o tratamiento de sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) proporcionado a únicamente para recibir información vinculada a EL CEPMA tales como comunicados, invitaciones, materiales e información del Colegio, requerimientos entre otros.

Asimismo, autoriza a EL CEPMA a compartir y/o usar y/o almacenar y/o transferir su información a terceras personas, estrictamente con el objetivo a realizar las actividades antes mencionadas.

**XV. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ANEXO AL CONTRATO:**

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la página web institucional o ha recibido de EL CEPMA los siguientes instrumentales:

- Reglamento Interno de EL CEPMA, respecto a las partes pertinentes a los i) estudiantes derechos, deberes y obligaciones de las estudiantes, faltas, medidas disciplinarias o correctivas, sistema de evaluación ii) Matrícula, y régimen económica y iii) derechos y obligaciones de los padres de familia, etc.
- Plan de Convivencia
- La propuesta pedagógica
- Plan de estudio. Anexo 1



**XVI. DECLARACIÓN DE DOMICILIO:**

Las partes declaran como sus respectivos, domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito.

El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija es el consignado en la parte introductoria del presente CONTRATO. (Si fuera distinto deberá señalar): \_\_\_\_\_

**XVII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:**

El PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda EL CEPMA, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Chosica, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

HUELLA DIGITAL



\_\_\_\_\_  
Sor Judith Delgado Lira  
Directora  
DNI N° 25813677